CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7383223 DE 2025, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: LORENA RAMIREZ SANCHEZ CESIONARIO: CESAR AUGUSTO RESTREPO HERNANDEZ

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ACTA DE CESIÓN SERVICIOS PERSONALES

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 01 de febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: "*Prestar servicios profesionales de manera temporal como instructor, apoyando el acompañamiento, monitoreo y orientación en la formación profesional integral. Esta labor se llevará a cabo en programas titulados y/o complementarios, en modalidades presencial, virtual o a distancia, de acuerdo con la red de conocimiento y el área temática, siguiendo los lineamientos y modelos formativos implementados por el Centro Latinoamericano de Especies Menores - Regional Valle, conforme a las políticas institucionales y la normativa vigente*" 2. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el 16 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que la contratista mediante correo electrónico envío solicitud de cesión indicando que por "motivos de una provisionalidad" no puede continuar con la ejecución del contrato" y propone como cesionario a Cesar Augusto Restrepo Hernández identificado con cedula de ciudadanía No. 94151075, la cual fue avalada y enviada a radicar por la supervisora al ordenador del gasto mediante oficio 76-1-2025-004479 de fecha 28 de marzo de 2025. **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que **Marcela Carolina Rojas Rayo**, supervisora del contrato, con la suscripción del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el 30 de marzo de 2025 el cual cuenta con el visto bueno del Jorge Iván Noguera Jiménez Subdirector (e) de Centro Latinoamericano de Especies Menores. **7.** Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó por parte del ordenador de pago el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, por tanto, el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con lo siguiente:

IDONEIDAD

La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.

CUMPLE	NO CUMPLE
X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
SENA CLEM TULUA	01/02/2022	16/12/2022	10	16	X	
SENA CLEM TULUA	09/07/2020	11/12/2020	05	03	X	
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE TULUA	01/03/2016	30/06/2018	02	04	X	

CROS WAY CENTER	01/09/2018	01/12/2018	03		X	
CROS WAY CENTER	01/06/2002	30/09/2015	160		X	
ESCUELA MERCANTIL TULUA	01/02/2016 01/02/2015 01/02/2014 01/02/2013 01/02/2012 01/02/2011 01/10/2009 01/09/2008	29/02/2016 30/11/2015 30/11/2014 30/11/2013 30/11/2012 30/11/2011 30/11/2010 30/07/2009	76		X	
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			256	23		

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la supervisora del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos.**9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el Ordenador(a) del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día 01 de abril de 2025 a favor de Cesar Augusto Restrepo Hernández, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato No. **CO1.PCCNTR.7383223**. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL**: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de Cesar Augusto Restrepo Hernández, identificado con la C. de C. No. **94151075** de **Tuluá Valle del Cauca**, a partir del **día 01 de abril de 2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del **01 de abril de 2025**. **CLÁUSULA TERCERA** - **LIQUIDACIÓN PARCIAL**: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. **13925** de **2025**, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero se encuentra:

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7383223 DE 2025, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: LORENA RAMIREZ SANCHEZ CESIONARIO: CESAR AUGUSTO RESTREPO HERNANDEZ

ESTADO FINANCIERO

Valor inicial del contrato	$47.834.915
Valor adición o reducción del contrato	$00.000.000
Valor total actual de Contrato	$47.834.915
Valor bruto pagado al contratista Cedente	$ 8.585.754
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	$00.000.000
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	$39.249.161

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, ejecuto la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($8.585.754). Suma que fue pagada por el SENA al contratista CEDENTE, surtidos los trámites administrativos correspondientes. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MCTE. ($39.249.161) **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	VALOR A PAGAR
Abril	$ 4.599.511
Mayo	$ 4.599.511
Junio	$ 4.599.511
Julio	$ 4.599.511
Agosto	$ 4.599.511
Septiembre	$ 4.599.511
Octubre	$ 4.599.511
Noviembre	$ 4.599.511
Diciembre	$ 2.453.073
TOTAL	$39.249.161

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: Una vez efectuado el pago al cedente de la suma establecida en la cláusula inmediatamente anterior, tanto el cedente como el SENA se declaran a paz y salvo por todos los conceptos relacionados con el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados al CESIONARIO en la cuenta **de Ahorro** No. **87475668047** de **Bancolombia,** cuyo titular es el CESIONARIO. **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del

contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** el CESIONARIO deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión **al grupo financiero de la Coordinación Administrativa del Centro Latinoamericano de Especies Menores** para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma electrónica en el aplicativo Secop II, la aprobación de garantías de la CESIONARIO y emisión de registro presupuestal en beneficio del CESIONARIO.

Proyectó: **Marta Gutiérrez -Contratista (Contratación Servicios Personales)**

Revisó: **Luz Edith Camacho (Abogada Contratista Centro)**